



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 03 OCT 2002

VISTO, El Expediente del registro de la Gobernación N° 2480-01, caratulado: " S/PAGO DE FONDOS DE PROGRAMA PROCAL (DTO. PCIAL. N° 755) CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE/00, presentada por la Subsecretaria de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se presenta la rendición correspondiente al mes de Septiembre de 2000.

Que por Informe TCP-ADM.CENTRAL N° 423/02, se analiza el Expediente indicado en el Visto de la presente, surgiendo del mismo que no existen observaciones que formular a la presente rendición, efectuando algunas recomendaciones, detallados en Anexo II de la presente.

Que el Tribunal de Cuentas es el organismo competente para emitir el presente acto de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Rendición de Fondos Programa PROCAL (Dto. Pcial . N° 755/00), correspondiente al mes de Septiembre de 2000, por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 ( \$ 76.600,00), según detalle del Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- Recomendar a la Directora General del Trabajo – Subsecretaria de Trabajo, Sra. María Inés Fernández, lo detallado en el Anexo II de la presente.

ARTICULO 3°.- Declarar libre de responsabilidad a la Directora General del Trabajo –

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Subsecretaria de Trabajo, Sra. María Inés Fernández.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 99 /02 V.A.-**

T.C.P.
Revisó:
Confecionó:
Controló:
vºBº <i>lm</i>

C. P. N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunai de Cuentas de la Provincia



**ANEXO I DE LA RESOLUCION T.C.P. – V.A. N° 99 /02.-**

**1- TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS LIQUIDACION SEPTIEMBRE/01**

Libramiento N° 8749 – Orden de Pago N° 8578/00 - del 09/10/00 se débito de la cuenta oficial N° 1/71/0435/7 la suma de \$ 176.600,00 para ser acreditado en la cuenta N° 1/71/0322/4 del BTF. De la suma acreditada por Nota Interna S.T. N° 50/00 del 02/10/00, se destina la suma de 4 100.000,00 al programa Pelti III y la suma de \$ 76.600,00 al Programa Procal.

Acreditado al Programa PROCAL.....\$ 205.800,00

**2- UTILIZACION DE LOS FONDOS**

Total acreditado en la cta. Cte. N° 1/71/0322-4.....\$ 76.600,00

**MENOS:**

Ch/550460 del 09/10/00.....\$ 19.600,00

Ch/550464 del 11/10/00.....\$ 200,00

Ch/550466 del 18/10/00.....\$ 1.000,00

**Total PROCAL Ushuaia.....\$ 20.800,00**.....\$ (20.800,00)

Ch/550461 del 09/10/00.....\$ 54.210,00

**Total PROCAL Río Grande.\$ 54.210,00**.....\$ ( 54.210,00)

\*Remanente a depositar en la cuenta oficial.....\$ 1.590,00

**3-REMANENTE A TRANSFERIR A LA CTA. CTE. 1/71/0435-7**

\* Remanente a depositar en la cuenta oficial.....\$ 1.590,00

\* Se pago PROCAL Ushuaia \$ 20.600,00...diferencia con lo extraído.....\$ 200,00

\* Se pago PROCAL Río Gde \$ 53.800,00...diferencia con lo extraído.....\$ 400,00

Total a devolver.....\$ 2.190,00

**Total depositado en la cuenta oficial.....\$ 2.180,00**

La diferencia de \$ 10,00 no ha sido documentada en el expediente, si bien coincide con el monto que cobra el BTF para las transferencias bancarias.

El total de remanente del mes de Septiembre de 2001 es de \$ 2.180,00 y se deposito en la cuenta corriente oficial N° 1/71/0435-7, mediante boleta de depósito N° 571976 del 26/06/02, por lo que se libró el cheque 00913459 del 26/06/02 de la cuenta corriente 1/71/0322/4.

T.C.P.
Revisó:
Confesiona:
Controló:
193° <i>M</i>

*[Signature]*  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

*[Signature]*  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



ANEXO II DE LA RESOLUCION T.C.P. - V.A. N° 99 /02.-

RECOMENDACIONES

- a) No depositar los fondos no utilizados en cada liquidación (remanentes) en la cuenta corriente Nro. 1/71/0435-7 con tanta demora; se deberán depositar en un plazo máximo de tres meses a partir del mes liquidado.
- b) Se deberá instrumentar los mecanismos para que se designe mediante acto administrativo emanado de la autoridad competente a las personas responsables de manejar el dinero que se recibe vía transferencia bancaria para luego efectuar los correspondientes pagos a los beneficiarios del Programa, a los efectos de delimitar las responsabilidades inherentes a las funciones de manejo de fondos, como así también para mejorar el control interno en los procedimientos establecidos en el Programa.

T.C.P.	
Revisó:	
Confecionó:	
Cont. s.:	
vºBº	<i>lm</i>

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

*[Handwritten signature]*  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia